



PN-11-22
Bogotá, 4 de Marzo de 2022

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Doctora
PAOLA BONILLA CASTAÑO
Directora
Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC
Ciudad

Asunto: *"Promoción de la Conectividad a Internet fijo en zonas de difícil acceso"*.

Estimada Doctora Paola:

Reciba un cordial saludo y nuestros deseos de éxito en sus actividades profesionales e institucionales al frente de la CRC.

La Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM, reconoce los esfuerzos realizados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), en el cumplimiento del Mandato legal, emanado de la Ley 1978 de 2019 y del artículo 6 de la Ley 2108 de 2021.

En atención a la nueva consulta sectorial, *"Promoción de la conectividad en zonas de difícil acceso"* emprendida por la CRC y en particular al *"Documento de Alternativas Regulatorias"*, puesto a consideración del sector; ACIEM presenta las siguientes observaciones y sugerencias:

a). Para ACIEM son acertados los propósitos y la metodología que sustenta el proyecto regulatorio para cumplir la exigencia legal de adoptar *"un paquete de medidas regulatorias diferenciales respecto de aquellos elementos que no sean esenciales para la prestación del servicio, dirigidos a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista en zonas rurales, apartadas, de difícil acceso y tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC –ColombiaTIC."*

b). Con relación a las medidas de *flexibilización de cargas administrativas, regulatorias y reglamentarias*; ACIEM considera que:

- Las alternativas de flexibilización expuestas, pueden llevar a una completa desregulación para los proveedores que presten el servicio de

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: (57-1) 3127393

aciem@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986



Asociación
Colombiana de
Ingenieros

internet fijo en las zonas de difícil acceso; lo cual podría generar un detrimento en los niveles de *calidad de los servicios ofrecidos* y no se cumpliría con los indicadores de disponibilidad; capacidades; velocidades y coberturas requeridas para responder a las necesidades de las zonas apartadas y dar cumplimiento a las políticas públicas en materia de conectividad fija, entre ellas, las de "*Acceso y el Servicio universal a las TIC*", de "*Masificación del acceso a Internet como Servicio Esencial*", y la consecuente reducción de la "*Brecha Digital*" en zonas de Servicio Universal.

c). En concepto de ACIEM, así como este proyecto busca incentivar la oferta de servicios también debería analizar y establecer medidas que puedan incentivar la demanda dado que, con las medidas parciales planteadas, los usuarios de zonas rurales, apartadas y de difícil acceso podrían verse afectados lo cual no cumpliría el propósito de: "*Incentivar la provisión del servicio de acceso a Internet en todo el territorio nacional*"

Reiteramos la voluntad de contribuir con aportes en los procesos de la Agenda Regulatoria de la CRC y la disponibilidad de nuestras Comisiones de Estudio para ampliar los detalles de las observaciones expuestas.

Atentamente,



ISMAEL E. ARENAS A.
Presidente

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (57-1) 3127393
aciem@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986